

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
CONCEPTO TÉCNICO No. 06587**

REQUIERE ACTUACIÓN JURÍDICA	SI	X	NO	
--------------------------------	----	---	----	--

ASUNTO:	Actividad Minera – Control Ambiental		
CIU:	811 extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares		
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S):	No reporta	No reporta	No reporta
QUEJA:	No reporta		
ESTABLECIMIENTO:	JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO – CANTERA RECEBERA CERRO COLORADO. Registro Minero de Canteras No. 066 – RMN: GALK-05		
EXPEDIENTE:	SDA-07-2019-2030		
NIT:	20.100.397-0		
CHIP PREDIO:	AAA0155RAAF y AAA0155PZZE		
REPRESENTANTE LEGAL:	Julia Alicia Gómez de Franco	C.C. o C.E:	20.100.397 de Bogotá D.C.
APODERADO(A)	Maribel Franco Gómez	C. C:	51.573.243 de Bogotá D.C.
		T. P:	166378 del C.S.J.
DIRECCIÓN:	Planta Industrial y/o predios: <u>“Chip catastral AAA0155PZZE:</u> Transversal 20D No. 69G-14 Sur. Interior 3 (Dirección oficial – Principal) // Calle 69J Sur No. 20D-10 Interior 3 (Dirección anterior) <u>Chip catastral AAA0155RAAF:</u> Transversal 20D No. 69G-14 Sur. Interior 4 (Dirección oficial – Principal) // Calle 69J Sur No. 20D – 10 Interior 4 (Dirección anterior) Notificación: Carrera 10 No. 24-37 Sur. Apartamento 402.		
BARRIO Y/O VEREDA	Barrio San Francisco.	TELEFONO:	Planta industrial y/o predio: 731 4755 Apoderado y/o propietario: 209 0153
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar UPZ 70 Jerusalén	CUENCA:	*Río Tunjuelo
AFECTACIÓN DE ZONAS DE RONDA / ZMPA.	De acuerdo al plano No. 1. hay afectación en la Quebrada Peña Colorada y	USO DEL SUELO	Polígono III de las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá establecidas en la Resolución No. 2001 del 02/12/2016, modificada

	Drenaje de la Trompetica	parcialmente por la Resolución No. 1499 del 03/08/2018 del MADS.
--	-----------------------------	---

1. OBJETIVO

Realizar visita técnica de control ambiental al área de explotación de materiales de construcción del Registro Minero de Canteras No. 066 de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado, que se encuentra dentro de los predios identificados con chips catastrales AAA0155RAAF y AAA0155PZZE, en cumplimiento con lo ordenado en la Sentencia del Río Bogotá.

2. ANTECEDENTES

En la Tabla No. 1 se relacionan los documentos más relevantes de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado, los cuales reposan en el expediente SDA-07-2019-2030.

Tabla No. 1. Antecedentes del Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado
Expediente SDA-07-2019-2030

DOCUMENTO		CONTENIDO
FECHA	TIPO	
28/01/2020	Resolución No. 00224 2020EE17869	<p>Por medio de la cual la Dirección de Control Ambiental de la SDA resuelve:</p> <p>Artículo Primero. Otorgar Licencia Ambiental a la señora Julia Alicia Gómez de Franco, identificada con 20.100.397, para desarrollar el proyecto denominado: "Registro Minero de Canteras No. 66", a ejecutarse en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 50S-40305585 y 50S-546987, ubicados en la Transversal 20D No. 69G-14 Sur In 4, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, en el perímetro urbano de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Artículo Segundo. La licencia ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo autoriza las actividades de explotación, beneficio, transporte del material existente en el área licenciada, así como la construcción, montaje, y desmantelamiento del proyecto.</p> <p>Artículo Tercero. Previo al inicio de actividades y dentro de 90 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo la señora Julia Alicia Gómez de Franco, identificada con 20.100.397, deberá allegar la siguiente información, la cual será evaluada en el primer seguimiento al instrumento de manejo ambiental:</p> <p>1. Caracterización Ambiental</p> <p>a) Allegar los datos "crudos" del levantamiento del GPS como RINEX, así como los datos crudos generados por la estación total. b) Presentar el plano del levantamiento topográfico en archivo digital formato DWG versión 2004, el cual deberá estar referenciado en coordenadas planas cartesianas origen Bogotá (Datum Magna Sirgas) e ir debidamente firmado por el profesional responsable del levantamiento topográfico. Se hace necesario en campo que se materialice la delimitación del Registro Minero de Cantera 066 como mojones, hitos entre otros. c) Presentar un nuevo mapa de geología el cual refleje las condiciones actuales de materiales constitutivos, condiciones geológicas estructurales, suficiencia de información levantada en campo, caracterización de las fallas geológicas en caso de identificarse. d) Presentar el mapa de amenaza por remoción en masa debidamente ajustado a los modelos geológicos y geotécnicos que se obtengan del ajuste de los mapas geológico, geomorfológico. Se requiere incluir en el mapa de zonificación ambiental el componente hidrogeológico. e) Se requiere que, en la nueva información primaria generada en la elaboración del mapa geológico y geomorfológico, el mapeo de unidades respectivas en la escala 1:000. Lo anterior con el fin de sustentar adecuadamente los modelos</p>

	<p>de estabilidad y los análisis de riesgo ambiental. f) Allegar un modelo hidrogeológico conceptual debidamente sustentado en las litologías ajustadas del mapa geológico y teniendo en cuenta las porosidades generadas por fracturamiento. Dicho modelo deberá contener conceptualmente los flujos de aguas subterráneas teniendo en cuenta la zona de recarga de acuíferos que comprende el área del RMC 066. g) Presentar junto al modelo hidrogeológico conceptual los ajustes en la caracterización de las unidades hidrogeológicas y justificar el análisis de los impactos generados por la ejecución de actividades mineras en zonas de recarga de acuíferos. h) Presentar un diseño paisajístico integral que incluya las medidas de revegetalización adecuadas al protocolo del Jardín Botánico. i) Ajustar las referencias bibliográficas y cartográficas en el nuevo documento ajustado del estudio de impacto ambiental a presente.</p> <p>2. Evaluación de Impactos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar una matriz de impactos ajustadas tanto en la valoración como en su identificación del componente hidrogeológico, que incluya impactos como los flujos de agua hacia los tajos mineros, su salida a superficie y su extracción por bombeo desde el frente minero, producen abatimientos de los niveles, contaminación por mezclas con agua de mala calidad redireccionamiento de flujos y desecación de acuíferos, desaparición de manantiales por las excavaciones realizadas, disminución de infiltración al retirar el suelo y la vegetación. <p>Artículo Cuarto. En el primer informe de cumplimiento ambiental la señora Julia Alicia Gómez de Franco, identificada con 20.100.397, deberá allegar la siguiente información:</p> <p>1. Componente Socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remitir la ficha técnica de la encuesta y los soportes del tipo de encuesta aplicado. <p>2. Evaluación Económica Ambiental a. En la valoración de modificación del paisaje la estimación de 50 personas por la modificación del paisaje, no se determina cómo se llega a esa cifra de personas. b. Soportar mediante anexos los análisis de las cifras calculadas incluido las proyecciones de VPN con el cual se realiza la valoración. c. Se considera necesario soportar los datos de manera concreta y anexar los cálculos de acuerdo con la información que se presenta en el documento. Es importante ser claro en el análisis del proyecto mismo y moderar las descripciones de conceptos y metodologías que ya se encuentra clara en el documento soporte del análisis Metodología Estudios Ambientales – ANLA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>3. Manejo de Aguas de Escurrentía y Agua Residual Domestica a. Contener la información documentada y para un periodo específico de tiempo (semestral) de la cuantificación del agua de entrada, teniendo en cuenta todas las fuentes de abastecimiento y las de recirculación, los procesos o actividades que utilizan el recurso y actividades complementarias de tipo doméstico como casino o servicios sanitarios; también su cuantificación de salida discriminada por emisión atmosférica (vapores), agua contenida en productos, subproductos o residuos sólidos (contenido de humedad o lodos). b. Indicar todas las fuentes de abastecimiento de agua y cuantificar su consumo en metros cúbicos mensuales (m3/mes) para cada una, lo cual deberá estar soportado con copia del recibo de facturación de la EAAB ESP, recibos de facturación de compra de agua en carro tanque, o documento similar, según sea el caso. c. Reportar la capacidad de almacenamiento de aguas lluvias si se utiliza y de aguas de recirculación y su cuantificación de consumo en metros cúbicos mensuales (m3/mes). d. Cuantificar de manera específica el consumo del recurso, discriminado por cada una de las actividades desarrolladas, incluyendo las propias del proceso productivo o de prestación de servicios y actividades auxiliares y demás según la situación particular del solicitante. En caso que la cuantificación se realice medición, aportar la descripción de la metodología utilizada, si se realiza mediante módulos de consumo, indicadores o información estadística aplicada a las actividades desarrolladas e informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos. e. Presentar un informe técnico sobre el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas que finalizan su vida útil. f. Remitir ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento adoptado para el agua residual doméstica y de escurrentía. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas</p>
--	--

	<p>especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.</p> <p>Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.</p> <p>Artículo Quinto. La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo impone al beneficiario de la misma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, en el Plan de Manejo Ambiental, la normatividad ambiental vigente, así como las obligaciones que se establecen a continuación: 1. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental, con una periodicidad anual, contada a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los cuales deberán incluir además de las evidencias del cumplimiento a lo descrito en el EIA y sus complementos y el PMA.</p> <p>El Informe de Cumplimiento Ambiental deberá ser presentado de acuerdo con las características de forma y contenido establecidas en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos de (2002), expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la norma que lo sustituya. En cuanto a los formatos de cumplimiento ambiental que se deben incluir, diligenciar y presentar en el (ICA) como mínimo lo siguiente:</p> <table><tr><th>Código del Formato de ICA</th><th>Código del Formato de ICA</th><th>Número de la página de referencia en el (MSAP)*</th></tr><tr><td>Formato ICA - 0</td><td>Estructura del Plan de Manejo Ambiental</td><td>135</td></tr><tr><td>Formato ICA - 1a</td><td>Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental</td><td>136</td></tr><tr><td>Formato ICA - 2h</td><td>Estado del manejo y disposición de residuos sólidos</td><td>145</td></tr><tr><td>Formato ICA – 3a</td><td>Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos</td><td>147</td></tr><tr><td>Formato ICA - 5</td><td>Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización</td><td>151</td></tr></table> <p>* Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, MADS 2002.</p> <p>2. Incluir en los Informes de Cumplimiento Ambiental, el análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del proyecto: dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental y las medidas adoptada para superarlas, de conformidad con lo establecido por esta autoridad, igualmente. Así mismo, deberá incluirse el seguimiento estricto a los indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión y cumplimiento y eficacia de cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental, Programa de Seguimiento y Monitoreo, Plan de Contingencia, Plan de Desmantelamiento y Abandono, etc., (específicamente en relación con las medidas adoptadas) además de los respectivos ajustes requeridos por esta Autoridad Nacional, incluyendo los análisis de resultados y conclusiones, comparados con la línea base presentadas en el Plan de Manejo Ambiental, que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia del Proyecto, facilitar el monitoreo de la evolución de los impactos ambientales (abióticos, bióticos y socioeconómicos) y analizar la eficacia y eficiencia de las medidas contempladas. Para estos indicadores, deberá definirse la periodicidad, duración, tipos de análisis y formas de evaluación y reporte. Así mismo, dentro de cada uno de los ICA se deberá reportar el avance de actividades del Plan de Manejo Ambiental, realizando el análisis, conclusiones y recomendaciones inherentes a los resultados del seguimiento y del reporte de cada indicador. 3. Cuando la señora Julia Alicia Gómez De Franco, pretenda ejecutar la etapa de cierre, clausura o desmantelamiento del proyecto, deberá avisar a la autoridad ambiental mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación, con el fin de verificar que se ejecuten las actividades establecidas en el plan de abandono propuesto 4. En caso de presentarse eventualidades o contingencias, la señora Julia Alicia Gómez De Franco, deberá dar aviso a la Autoridad ambiental en el término de tres días calendario, adicionalmente deberá diligenciar un registro de los mismos, así como de las medidas tomadas para subsanar la eventualidad. 5. La señora Julia Alicia</p>	Código del Formato de ICA	Código del Formato de ICA	Número de la página de referencia en el (MSAP)*	Formato ICA - 0	Estructura del Plan de Manejo Ambiental	135	Formato ICA - 1a	Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental	136	Formato ICA - 2h	Estado del manejo y disposición de residuos sólidos	145	Formato ICA – 3a	Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos	147	Formato ICA - 5	Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización	151
Código del Formato de ICA	Código del Formato de ICA	Número de la página de referencia en el (MSAP)*																	
Formato ICA - 0	Estructura del Plan de Manejo Ambiental	135																	
Formato ICA - 1a	Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental	136																	
Formato ICA - 2h	Estado del manejo y disposición de residuos sólidos	145																	
Formato ICA – 3a	Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos	147																	
Formato ICA - 5	Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización	151																	

	<p>Gómez De Franco, deberá reportar a esta Secretaría de manera inmediata, cualquier eventualidad que se presente frente al proyecto de explotación minera y llevar un registro de las mismas, así como de las medidas tomadas para subsanar la contingencia. 6. La señora Julia Alicia Gómez De Franco, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo ambiental y el plan de seguimiento y monitoreo ambiental propuesto, conforme a las fichas establecidas en la metodología general para la presentación de estudios ambientales. 7. En caso de que, en la ejecución de las actividades, se presenten efectos ambientales no establecidos en la evaluación ambiental y en el plan de manejo, la titular del instrumento de manejo ambiental deberá avisar en el término de ocho días a la autoridad ambiental para que se adopten las medidas tendientes a mitigar o compensar los impactos presentados. 8. En cuanto al manejo de combustibles, deberá dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 1170 de 1997, la guía ambiental de estaciones de servicio (ficha EST-5-2-3), los lineamientos para el plan de contingencia establecidos en la Resolución 1168 del 2015 contenido en el link http://www.ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=58462bcc25ee-4091-a3ff5b074a16afa6&groupId=10157 9. Respecto a la compra de combustibles deberá contar con los permisos del Ministerio de Minas y Energía y el código Sicom. 10. En cuanto al manejo de residuos peligrosos, deberá dar cumplimiento a las obligaciones como generador y las demás que apliquen del Decreto 1076 de 2015, Título 6. Residuos Peligrosos.</p> <p>Artículo Sexto. La señora Julia Alicia Gómez De Franco, deberá dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo presentadas en el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto licenciado mediante el presente acto administrativo que se presentan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FICHA CME 07 - 19. GESTIÓN SOCIAL - INFORMACIÓN Y COMUNIDAD - EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN - ATENCIÓN A FELICITACIONES, INQUIETUDES, PREGUNTAS, QUEJAS Y RECLAMOS. - CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA - APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL • FICHA CME 07 - 03 - CME - 07 - 07. MANEJO DE AGUAS - MANEJO DE AGUAS LLUVIAS - MANEJO DE CUERPOS DE AGUA • FICHA CME - 07 - 12 CONTROL DE EROSIÓN. • FICHA CME 07 - 04. GESTIÓN MEDIO ABIÓTICO - MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS • FICHA CME 07 - 19. GESTIÓN MEDIO ABIÓTICO - MANEJO DEL MATERIAL PARTICULADO, GASES Y RUIDO - MANEJO DE COMBUSTIBLE - MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS • FICHA CME 07 - 14. GESTIÓN SOCIAL - SEÑALIZACIÓN • FICHA CME 07 - 16. GESTIÓN SOCIAL - MANEJO DE FAUNA Y FLORA Y MANEJO PAISAJISTICO <p>Artículo Séptimo. La señora Julia Alicia Gómez De Franco, deberá realizar los ajustes a los programas y fichas de manejo presentadas en el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto licenciado, que se relacionan a continuación y allegarlos en el primer ICA: 1. Implementar un programa que incluya una ficha de manejo y control y seguimiento del avance minero, el cual debe incluir los avances programados en los diseños de los taludes y bermas, cotas de avance dentro de un cronograma de ejecución, actividades programadas, indicadores, metas y personal encargado de su cumplimiento. 2. Incluir en el plan de seguimiento los siguientes aspectos: costos, el personal requerido, los equipos, los responsables de realizar el seguimiento. 3. FICHA CME 07 - 19. GESTIÓN SOCIAL: Respecto a las acciones planteadas para la información y comunicación con la comunidad, se deberán plantear acciones concretas con periodicidad clara. En las acciones planteadas de educación y capacitación hay contradicción en la cantidad de reuniones que se planeta realizar. 4. FICHA CME 07 - 03 - CME - 07 - 07. MANEJO DE AGUAS: Explicar claramente cómo se direccionará el agua de escorrentía hacia el tanque sedimentador. 5. FICHA CME - 07 - 12 CONTROL DE EROSIÓN: Establecer la frecuencia con la cual se va a realizar la inspección para determinar la necesidad de poner en práctica las acciones planteadas. Presentar el diseño hidráulico de las estructuras de retención y manejo de las escorrentías desarrolladas. 6. FICHA CME 07 - 04. GESTIÓN MEDIO ABIÓTICO: Hacer la recolección de estas aguas con una frecuencia menor. 7. FICHA CME 07 - 19. GESTIÓN MEDIO ABIÓTICO: MANEJO DEL MATERIAL PARTICULADO, GASES Y RUIDO, MANEJO DE COMBUSTIBLE - MANEJO DE</p>
--	--

	<p>RESIDUOS SOLIDOS: La frecuencia de los monitoreos de calidad del aire y como fuente fija para la trituradora se determinará a partir de las concentraciones obtenidas en el primer monitoreo realizado una vez empiece a operar la trituradora y en los términos establecidos en el permiso de emisiones atmosféricas, en cuanto al ruido, la frecuencia de monitoreo dependerá del seguimiento y las determinaciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual. 8. MANEJO DE FAUNA Y FLORA Y MANEJO PAISAJISTICO: Para la revegetalización con especies herbáceas se propuso la utilización de las especies Pennisetum clandestinum (kikuyo), Holcus lanatus (falsa poa) y Anthoxanthum odoratum (pasto de olor). A pesar de que se especificaron las especies herbáceas a emplear, 2 de ellas no son nativas y por lo tanto se debe propender por la utilización de especies nativas y características del ecosistema en donde se ubica el proyecto. Realizar los ajustes requeridos en reunión de información adicional del 5 de diciembre de 2019, respecto a la ficha de revegetalización, por cuanto únicamente se observó que se incluyeron algunos párrafos con las especies a emplear, en donde se menciona que "se usarán se registran especies arbóreas tales como Acacia decurrens (Acacia Gris), Cupressus lusitanica (Pino), Eucaliptus globulus (Eucalipto) y Pinus patula (Pino Patula); y arbustos de Alnus acuminata (Aliso) y Sambucus peruviana (Sauco) entre otras." Teniendo en cuenta que estas especies no son nativas, no se acepta el programa de revegetalización y restauración propuesto, razón por la cual deberá presentar un nuevo programa con la respectiva dicha de manejo de acogiendo la observación de tener en cuenta las condiciones climáticas del sector para la definición de las especies a utilizar. Presentar la ficha correspondiente al manejo de fauna. 9. Remitir el Plan de Reducción del Riesgo y el Plan de Manejo de Contingencias que incluya los posibles eventos amenazantes asociados a la actividad extractiva.</p> <p>Artículo Octavo. La señora Julia Alicia Gómez de Franco, deberá dar cumplimiento a los programas de seguimiento ambiental para el proyecto licenciado mediante el prese acto administrativo que se presentan a continuación: Los Programas De Seguimiento Ambiental • Programa de seguimiento y monitoreo de material particulado, gases y ruido. • Programa de monitoreo y seguimiento de manejo de combustibles y residuos sólidos. • Programa de seguimiento y monitoreo a la restauración de fauna, flora y paisajes. • Programa de seguimiento y monitoreo de señalización. • Programa de seguimiento y monitoreo de manejo de aguas residuales domésticas. • Programa de seguimiento y monitoreo a la pérdida de estabilidad del terreno.</p> <p>Parágrafo. La señora Julia Alicia Gómez de Franco, deberá diseñar, implementar y presentar un plan de supervisión ambiental que establezca el mecanismo para modificar el plan de manejo de acuerdo a: a) nueva legislación ambiental, b) modificaciones al proyecto, c) variaciones de las condiciones ambientales iniciales, d) impactos no previstos, e) análisis de resultados del plan de monitoreo, y f) oportunidades de mejoramiento identificadas. El plan de supervisión ambiental debe definir la frecuencia y contenido de los informes de cumplimiento ambiental. Los informes incluyen todos los aspectos anteriormente mencionados. Lo anterior se debe plantear conforme a lo establecido en la Resolución 0077 del 16/01/2019.</p> <p>Artículo Noveno. Hace partir integral de la presente resolución el concepto técnico 518 del 20 de enero de 2020, el cual obra en el expediente SDA-07-2019-2030.</p> <p>Artículo Décimo. En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya.</p> <p>Artículo Decimo Primero. El beneficiario titular de la presente Licencia Ambiental será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas y/o empleados a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.</p> <p>Artículo Décimo Segundo. El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar a los contratistas y/o empleados sobre el contenido de los planes y programas de manejo ambiental de cada una de las actividades que se desarrollarán durante el proyecto y del obligatorio cumplimiento de todo lo allí</p>
--	---

		<p>señalado, así como también de las disposiciones particulares o requerimientos contenidos en esta Resolución, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad vigente y exigir el estricto cumplimiento de las mismas. En cumplimiento del presente requerimiento se deberán presentar copias de las actas de entrega de la información al personal correspondiente en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental.</p> <p>Artículo Décimo Tercero. La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta Resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente Resolución. Cualquier cambio en las condiciones de la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informado a esta Autoridad para su evaluación y aprobación en cumplimiento de lo establecido al respecto en el Decreto 1076 del 2015.</p> <p>Artículo Décimo Cuarto. La presente Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto que se autoriza en la presente resolución.</p> <p>Artículo Décimo Quinto. En caso que la señora Julia Alicia Gómez de Franco, en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya dado inicio al proyecto licenciado, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7, del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.</p> <p>Artículo Décimo Sexto. Notificar el presente acto administrativo a la doctora Maribel Franco Gómez, en su calidad de apoderada de la señora Julia Alicia Gómez de Franco, en la Carrera 10 No. 24-37 sur Apto 402 de esta ciudad.</p> <p>Artículo Décimo Séptimo. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios</p> <p>Artículo Décimo Octavo. Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Notificación Personal. El 29 de enero de 2020</p> <p>Constancia de Ejecutoria. El 13 de febrero 2020</p>
02/02/2020	Radicado 2020ER30697.	La apoderada de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado hace llegar el requerimiento impuesto en la Resolución No. 00224 del 28/01/2020 “Por la cual se otorga una Licencia Ambiental para el Proyecto Registro Minero de Cantera No. 066”
05/03/2020	Concepto técnico No. 03835 2020IE52143 4738936	Se realiza la evaluación del documento con radicado 2020ER30697 del 02/02/2020 presentada por la apoderada de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado, de acuerdo a lo requerido en los numerales 1 y 2 del Artículo Tercero de la Resolución No. 00224 del 28/01/2020, la SRHS de la SDA, solicita que se alleguen las respuestas a las siguientes solicitudes: 1. Caracterización Ambiental: a) y b). Actualización topográfica. c). Geología. c). Geomorfología. d). Componente geotécnico. e). Geología. f). Hidrogeológica, g). Hidrogeología y h). Componente biótico 2. Evaluación de impactos.
25/05/2020	Auto No. 01765 2020EE87031 4741486	<p>Por la cual la Dirección de Control Ambiente de la SDA, Dispone:</p> <p>Artículo Primero- Requerir a la sociedad Recebera J.J. Franco Gómez S.A.S., con NIT 901.361.385-7, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ajuste y complemente la información presentada mediante radicado 2020ER30697 del 10/02/2020, de acuerdo a las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico No. 3835 del 05/03/2020.</p> <p>Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores requerimientos, la sociedad Recebera J.J. Franco Gómez S.A.S., con NIT 901.361.385-7, deberá tener en cuenta las consideraciones y conclusiones realizadas en el Concepto Técnico No. 3835 del 05/03/2020.</p> <p>Artículo Segundo- La sociedad Recebera J.J. Franco Gómez S.A.S., con NIT 901.361.385-7, no podrá dar inicio a las actividades autorizadas en la Licencia Ambiental hasta tanto se allegue la información requerida y la misma sea evaluada y aprobada por la Secretaría Distrital de Ambiente.</p>

		<p>Artículo Tercero- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o quien haga sus veces, apoderado legalmente constituido, o a la persona autorizada de la sociedad Recebera J.J Gómez de Franco, con NIT 901.361.385-7, en la Carrera 10 No. 24-37 sur Apto 402 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Notificación personal. El 28 de mayo de 2020.</p>
--	--	---

3. ASPECTO TÉCNICO DE LA VISITA

Fecha de la visita:	28 de mayo de 2020		
Participantes			
Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono
Maribel Franco Gómez	Julia Alicia Gómez de Franco - Cantera Recebera Cerro Colorado	Apoderada	314 3780 511
William Enrique Cañón Ramos	Secretaría Distrital de Ambiente	Profesional de Apoyo Ing. Civil Geotécnista	377 8870
José Ramiro Contreras Reyes	Secretaría Distrital de Ambiente	Profesional de Apoyó Ing. Topográfico	377 8870
Johan Hernando Oviedo García.	Secretaría Distrital de Ambiente	Técnico de Apoyo Auxiliar de Topografía.	377 8870
Ruddy Emir Moya Lozano	Secretaría Distrital de Ambiente	Profesional de Apoyo Geólogo	377 8870

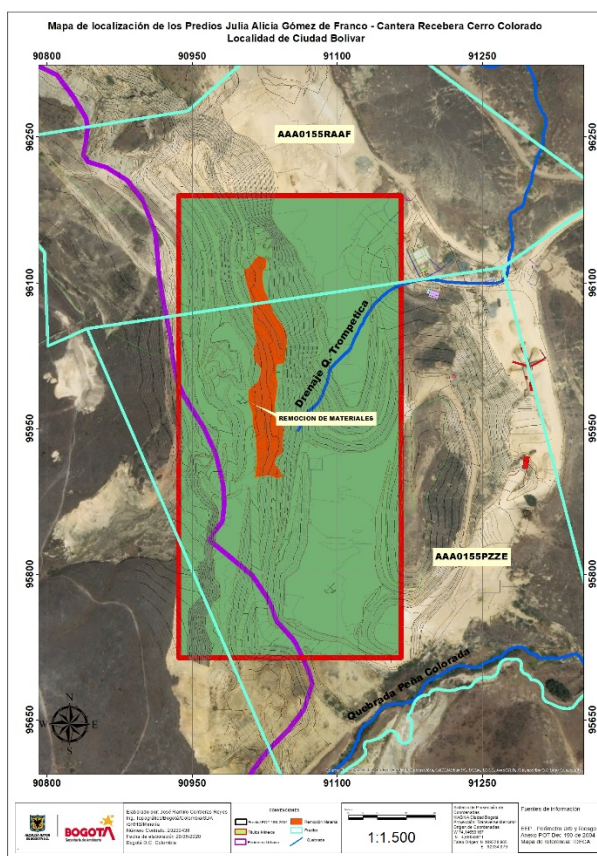
El área de explotación de materiales de construcción del Registro Minero de Canteras No. 066 de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado, se encuentra dentro de los predios identificados con chips catastrales AAA0155RAAF y AAA0155PZZE, en el perímetro urbano de Bogotá D C, en la UPZ 70 Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el Polígono III de las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá establecidas en la Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1499 del 03 de agosto de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los datos de identificación de los predios que se encuentran dentro del área del Registro Minero de Canteras de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado se presentan en la Tabla No. 2 y su ubicación en el Plano No. 1.

Tabla No. 2. Resumen de los datos catastrales de los predios que se encuentran dentro del área del Registro Minero de Canteras No. 066 de Julia Alicia Gómez Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado.

Chip	Matricula Inmobiliaria	Código del Sector Catastral	Dirección	Propietaria
------	---------------------------	--------------------------------	-----------	-------------

AAA0155RAAF	050S40305585	002575 01 08 000 00000	Transversal 20D No. 69G-14 Sur Interior 4 (Dirección oficial-Principal) Calle 69J Sur No. 20D-10 Int. 4 (Dirección anterior)	Julia Alicia Gómez de Franco C.C. 20.100.397 de Bogotá D.C.
AAA0155PZZE	050S00546987	002575 01 07 000 00000	Transversal 20D No. 69G-14 Sur Interior 3 (Dirección oficial-Principal) Calle 69J S No. 20D-10 Interior 3 (Dirección anterior)	



Plano No. 1. Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado. Localización del área del Registro Minero de Canteras No. 066 dentro de los predios identificados con chips catastrales AAA0155RAAF y AAA0155PZZE.

Título Minero. En los predios identificados con chips catastrales AAA0155RAAF y AAA0155PZZE de Julia Alicia Gómez Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado, la actividad de explotación de materiales de construcción se ha realizado amparada por el Registro Minero de Canteras No. 066 con Registro Minero Nacional GALK-05.

Instrumento Administrativo de Manejo y Control Ambiental. Mediante la Resolución No. 00224 del 28 de enero de 2020 – 2020EE17869, la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó la Licencia Ambiental a la señora Julia Alicia Gómez de Franco, identificada con 20.100.397, para desarrollar el proyecto denominado: “Registro Minero de Canteras No. 66”, a ejecutarse en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 50S-40305585 y 50S-546987, ubicados en la Transversal 20D No. 69G-14 Sur In 4, de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el perímetro urbano de Bogotá D.C.

3.1. Aspectos geosféricos.

En el área de del Registro Minero de Canteras No. 066 de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado afloran rocas sedimentarias de la Formaciones Arenisca Dura y Labor-Tierna del Grupo Guadalupe, conformadas por capas gruesos tabulares de areniscas cuarzosas y arcillosa, con intercalaciones de lodolitas y arcillolitas. El frente de extracción de materiales de construcción está conformado por taludes subverticales de alturas variables desde 30 hasta 70 metros. *Fotografías No. 1 y 2.*





Fotografías Nos. 1 y 2. Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado. Se aprecian las diferentes alturas de los taludes del frente de explotación de materiales de construcción del área del Registro Minero de Canteras No. 066.

Sobre las secuencias arenosas que exponen los cortes se evidencian procesos erosivos hídricos a manera de surcos, pequeños cárcavamientos, erosión laminar difusa en las áreas desprovistas de vegetación y flujo de materiales provenientes del movimiento de tierras (vías de acceso) en la parte alta del antiguo frente. Hacia la base de los antiguos cortes se identificaron bloques de rocas de tamaños variables, hasta de tres (3) metros de arista. *Fotografía No. 3*



Fotografía No. 3. Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado. Se aprecian procesos erosivos sobre uno de los taludes del frente de explotación de materiales de construcción del área del Registro Minero de Canteras No. 066.

En la visita técnica de control ambiental realizada el 28 de mayo de 2020 al área de Registro Minero de Canteras No. 066, no se encontró actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales de construcción; no obstante, en el patio de maniobras y en algunas bermas se apreciaron la acumulación de grandes bloques de roca por la extracción reciente del mencionado mineral. La doctora Maribel Franco Gómez en calidad de apoderada de la señora Julia Alicia Gómez de Franco informo que *“La cantera no ha iniciado actividades, el corte que se evidencia obedece a las pruebas que se están realizando a la trituradora para cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría del Medio Ambiente en el permiso de emisiones atmosféricas No. de Resolución 00499 del 13 de febrero de 2020”*. Fotografía No. 4.



Fotografía No. 4. Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado. Se aprecian la acumulación de materiales de construcción extraído de uno de los taludes del frente minero del área del Registro Minero de Canteras No. 066. En el patio se encontraron estacionadas maquinarias como Bulldozer, retroexcavadoras y cargadores. Fotografías 5 y 6.



Fotografías Nos. 5 y 6. Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado. Se aprecian las maquinarias estacionadas en el área del Registro Minero de Cantera No. 066.

3.2. Aspectos hídricos

Durante la visita técnica realizada el día 28 de mayo de 2020, no se identificaron cuerpos de aguas o cauces permanentes que fluyeran dentro o a través del área del Registro Minero de Canteras No. 066, igualmente no se apreciaron la implementación de obras o medidas para el manejo adecuado de las aguas de escorrentías superficiales (Canales perimetrales, zanjas de coronación, cunetas, disipadores de energía), se evidenciaron dos reservorios señalizados y con cerramientos, uno en la parte baja del predio (patio de maniobras) y otro en la parte media del predio. *Fotografía No. 7 y 8.*



Fotografías Nos. 7 y 8. Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado. Se aprecian los reservorios de agua al interior de la cantera.

3.3. Aspectos atmosféricos

En el área del Registro Minero de Canteras No. 066 Julia Alicia Gómez de Franco–Cantera Recebera Cerro Colorado se generan emisiones fugitivas de material particulado por la acción del viento sobre el frente minero y patio sin cobertura vegetal.

3.4. Aspectos bióticos y paisajísticos.

La mayor parte del área del Registro Minero de Canteras No. 066 se encuentra sin cobertura vegetal, se aprecian especies como Pino, Acacia (*Paraserianthes lophantha*), Pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*). *Fotografía No. 9 y 10*



Fotografías Nos. 9 y 10. Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado. Se aprecian especies de Acacia (*Paraserianthes lophantha*) y Pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*).

La falta de reconformación morfológica, restauración y recuperación ambiental del área afectada por la explotación de materiales de construcción del Registro Minero de Canteras Nos 066 de Julia Alicia Gómez de Franco–Cantera Recebera Cerro Colorado, están generando un impacto visual negativo en el sector del barrio San Francisco de la Localidad de Ciudad Bolívar – UPZ 70 Jerusalén.

3.5. Aspectos asociados a potencial contaminación del recurso suelo

¿Se evidencia visualmente contaminación del suelo?	No
En el área de operación y/o mantenimiento existe alguna placa de piso y/o pavimento que permite la infiltración de contaminantes al suelo (Anexar fotografías digitales en el capítulo de análisis)	No
¿Existen o han existido tanques de almacenamiento de sustancias en el predio? ¿Cuántos? _____ Especificar fecha de instalación y/o extracción de tanques. Especificar si son superficiales o subterráneos, material de fabricación. Especificar sustancias contenidas en los tanques identificados Especificar fecha del último mantenimiento y/o inspección.	No
¿Existen tanques de almacenamiento de sustancias químicas y/o combustibles que permiten la infiltración de contaminantes al suelo?	No
¿Hay procesos industriales y/o de almacenamiento que en algún momento se han desarrollado en zona de Ronda?	No
¿Cuenta con zona de almacenamiento temporal (galones, canecas, sustancias químicas, residuos de proceso, chatarra) a cielo abierto?	No
¿Actualmente o en el pasado han existido pozos sépticos en el predio?	No
¿Existen o han existido pozos de aguas subterráneas en el predio? En caso de respuesta positiva georreferenciar los existentes.	No

Página 14 de 20
126PM04-PR33-M-A2-V6.0

¿Han existido accidentes o derrames de sustancias que hayan impactado el suelo?
En caso de respuesta positiva: Indicar la Causa, fecha del evento, acción correctora, áreas afectadas.

No

4. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.

El día 28 de mayo de 2020 se realizó un recorrido por el área del Registro Minero de Canteras No. 066 de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado, con la finalidad de determinar la zona removida o explotada; para lo cual, se localizaron los **CD 874 y SAZCD 874** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dada su visibilidad como punto de azimut. *Fotografía No.11*

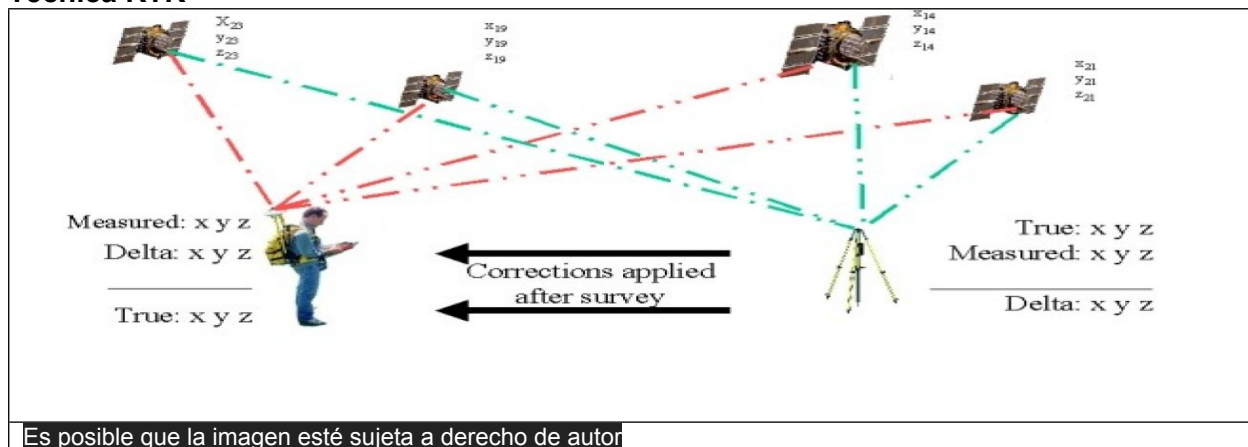


Fotografía No 11. Ubicación vértices mojón CD-874

Para la georreferenciación del levantamiento topográfico del predio de referencia, y lograr una mayor precisión en posición espacial y cartográfica, se trasladaron las coordenadas partiendo del vértice CD-874, vértices materializados y georreferenciados por el IGAC.

Para el traslado de coordenadas al predio en estudio, se utilizó la técnica RTK (del inglés Real Time Kinematic) o navegación cinética satelital en tiempo real usada para la topografía donde una sola estación de referencia proporciona correcciones en tiempo real, obteniendo una exactitud submétrica. Cuando se refiere al uso particular de la red GPS, el sistema también es llamado comúnmente como DGPS (Corrección de portador de fase).

Técnica RTK



Para lo anterior se ubicó un receptor o antena GPS en el vértice base CD-874 que recibe y amplifica la señal recibida de los satélites, que decodifica la señal recibida por la antena y registra las observaciones que son corregidas, y al mismo tiempo son enviadas al receptor móvil. Es una interface que permite conocer el estado del proceso de cálculo y precisión de la información, y llevar a cabo la edición de los datos en tiempo real.

Las coordenadas Geográficas de vértice CD-874 Latitud 4°33'17.94852"N, Longitud 74° 9'05.70398"W y Altura (msnm) 2634.127 se adquirieron del servidor del IGAC <http://sirgas.org/pub/gos/SIRGAS/1806/sir12P1806.crd>.

Coordenadas del levantamiento topográfico

PTO	NORTE	ESTE	PTO	NORTE	ESTE
1	95899,745	91014,862	31	96093,137	91025,175
2	96188,518	91146,377	32	96104,608	91022,887
3	95900,790	91022,258	33	96112,595	91023,908
4	95901,726	91030,394	34	96117,283	91027,007
5	95898,898	91038,291	35	96124,995	91026,565
6	95900,202	91043,469	36	96129,304	91018,915
7	95907,581	91041,236	37	96122,519	91013,715
8	95914,434	91036,137	38	96116,264	91008,828
9	95920,511	91038,300	39	96113,915	91004,150
10	95924,532	91043,401	40	96107,310	91004,747
11	95936,459	91044,283	41	96098,452	91007,314
12	95944,245	91045,106	42	96087,632	91009,398
13	95950,879	91045,405	43	96075,935	91012,543
14	95956,387	91041,501	44	96065,765	91013,046
15	95961,886	91036,094	45	96055,567	91013,369
16	95973,149	91036,363	46	96045,001	91015,865

17	95988,193	91037,644	47	96039,007	91016,686
18	95996,822	91039,043	48	96034,745	91013,509
19	96005,605	91037,085	49	96021,884	91013,514
20	96016,401	91038,244	50	96013,077	91021,087
21	96018,015	91046,154	51	96006,824	91020,571
22	96024,727	91046,415	52	95999,770	91018,798
23	96034,643	91048,156	53	95989,533	91008,785
24	96041,766	91049,063	54	95977,515	91009,324
25	96049,423	91047,407	55	95966,420	91012,538
26	96056,731	91044,222	56	95957,234	91013,151
27	96061,320	91040,420	57	95943,333	91015,721
28	96068,878	91035,084	58	95925,101	91016,544
29	96078,335	91032,232	59	95913,127	91016,639
30	96084,933	91029,218	60	96003,500	91220,430

Área removida o explotada: **5.516,50 metros cuadrados o 0,55165 hectáreas**

Plano topográfico: **Ver Plano No. 1.**

5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

5.1. El área de explotación de materiales de construcción del Registro Minero de Canteras No. 066 de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado, se encuentra dentro de los predios identificados con chips catastrales AAA0155RAAF y AAA0155PZZE, en el perímetro urbano de Bogotá D C, en la UPZ 70 Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el Polígono III de las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá establecidas en la Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1499 del 03 de agosto de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5.2. La Autoridad Minera Nacional le otorgó a la señora Julia Alicia Gómez de Franco el Registro Minero de Canteras No. 066 con Registro Minero Nacional GALK-05, para la explotación de materiales de construcción en un área de 10 hectáreas y 9480 metros cuadrados en la Ciudad de Bogotá D.C.

5.3. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 00224 del 28 de enero de 2020 – 2020EE17869, otorgo la Licencia Ambiental a la señora Julia Alicia Gómez de Franco, identificada con 20.100.397, para desarrollar el proyecto denominado: “Registro Minero de Canteras No. 66”, a ejecutarse en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 50S-40305585 y 50S-546987, ubicados en la Transversal 20D No. 69G-14 Sur In 4, de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el perímetro urbano de Bogotá D.C.

5.4. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante Auto No. 01765 del 25 de mayo de 2020 – radicado 2020EE87031, requiere a la sociedad Recebera J.J. Franco Gómez S.A.S., con NIT 901.361.385-7, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de dicho acto administrativo, la cual se realizó el 28 de mayo de 2020, ajuste y complemente la información presentada mediante radicado 2020ER30697 del 10 de febrero de 2020,

de acuerdo a las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico No. 3835 del 05/03/2020; además le comunica que no podrá iniciar las actividades autorizadas en la Licencia Ambiental hasta tanto se allegue la información requerida y la misma sea evaluada y aprobada por esta Autoridad Ambiental.

5.5. El día 28 de mayo de 2020, profesionales del Grupo Técnico Ambiental de Minería de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente realizaron visita técnica de control ambiental al área del Registro Minero de Canteras No. 066 de Julia Alicia Gómez de Franco – Cantera Recebera Cerro Colorado, apreciando lo siguiente:

- 5.5.1.** No se encontró actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales de construcción; no obstante, en el patio de maniobras y en algunas bermas se apreciaron la acumulación de grandes bloques de roca por la remoción o extracción reciente del mencionado mineral. La doctora Maribel Franco Gómez en calidad de apoderada de la señora Julia Alicia Gómez de Franco informo que *“La cantera no ha iniciado actividades, el corte que se evidencia obedece a las pruebas que se están realizando a la trituradora para cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría del Medio Ambiente en el permiso de emisiones atmosféricas No. de Resolución 00499 del 13 de febrero de 2020”*.
- 5.5.2.** En el patio se encontraron estacionadas maquinarias y equipo como bulldozer, retroexcavadoras y cargadores.
- 5.5.3.** No se identificaron cuerpos de aguas o cauces permanentes que fluyeran dentro o a través del área del Registro Minero de Canteras No. 066, igualmente no se constató la implementación de obras o medidas para el manejo adecuado de las aguas de escorrentías superficiales (Canales perimetrales, zanjas de coronación, cunetas, disipadores de energía), se evidenciaron dos reservorios de agua señalizados y con cerramientos, uno en la parte baja del predio (patio de maniobras) y otro en la parte media del predio.
- 5.5.4.** Se generan emisiones fugitivas de material particulado por la acción del viento sobre el frente minero y patio sin cobertura vegetal.
- 5.5.5.** La mayor parte del área del Registro Minero de Canteras No. 066 se encuentra sin cobertura vegetal, se aprecian especies como Pino, Acacia (*Paraserianthes lophantha*) y Pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) entre otros.
- 5.5.6.** La falta de reconfiguración morfológica, restauración y recuperación ambiental del área afectada por la explotación de materiales de construcción del Registro Minero de Canteras Nos 066 de Julia Alicia Gómez de Franco–Cantera Recebera Cerro Colorado, están generando un impacto visual negativo en el sector del barrio San Francisco de la Localidad de Ciudad Bolívar – UPZ 70 Jerusalén.
- 5.5.7.** De acuerdo al levantamiento topográfico se determinó que el área removida o explotada es de 5.516,50 metros cuadrados o 0,55165 hectáreas. Sin embargo, es importante que los operadores de la cantera ubiquen en campo mojones o hitos para la delimitación precisa del área del Registro Minero de Canteras No. 066.

El presente concepto se emite desde el punto de vista técnico, por lo tanto, se sugiere al Grupo Jurídico Ambiental de Minería de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, tomar las acciones pertinentes de conformidad con la normativa vigente.

Elaboró:

Ruddy Emir Moya Lozano
Profesional de Apoyo – Geólogo

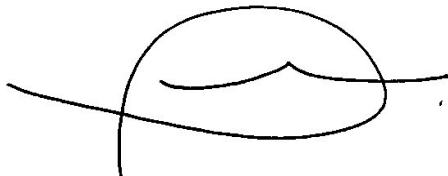
William Enrique Cañón Ramos
Profesional de Apoyo – Ing. Civil Geotécnista

José Ramiro Contreras Reyes
Profesional de Apoyo – Ingeniero Topógrafo

Johan Hernando Oviedo García
Auxiliar de Topografía

Aprobó:

Diana Andrea Cabrera Tibaquirá
Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo



DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos:

Acta de visita del 28/05/2020
Certificado de Registro Minero de Canteras No. 066 – RMN: GALK-05
Certificado catastral del predio identificado con chip AAA0155RAAF
Datos básicos de certificado de tradición y libertad del predio identificado con chip AAA0155RAAF
Estado jurídico del predio identificado con chip AAA0155RAAF
Certificado catastral del predio identificado con chip AAA0155PZZE
Datos básicos de certificado de tradición y libertad del predio identificado con chip AAA0155PZZE
Estado jurídico del predio identificado con chip AAA0155PZZE

Cinco (5) páginas
Tres (3) páginas
Una (1) página
Una (1) página
Una (1) página
Una (1) página
Una (1) página
Una (1) página

Elaboró:

RUDDY EMIR MOYA LOZANO

C.C: 11789038

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20200249 de

FECHA EJECUCION: 31/05/2020

Revisó:

RUDDY EMIR MOYA LOZANO

C.C: 11789038

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20200249 de

FECHA EJECUCION: 31/05/2020

Aprobó: